

Servidumbre: 0-21-56 hectáreas. Linderos: Norte, arroyo de Santo Cristo; Sur, Pedro Temboursy; Este Francisco Benítez. Oeste, carretera de Cártama-Coin

Propietario número 31.—Nombre: Don Rafael Marin Cañamero. Domicilio: General Franco, número 36, Cártama. Nombre del paraje: Vega de Riarán. Cultivo: Secano. Cabida total: 12 hectáreas Superficie expropiada: 0-38-33 hectáreas. Servidumbre: 0-21-84 hectáreas Linderos: Norte, camino de la Vega de Riarán; Sur, arroyo del Judío; Este, carretera de Cártama-Coin; Oeste, Fernando Alarcón.

Propietario número 32.—Nombre: Don Fernando Alarcón Briales. Domicilio: Alameda número 22, Málaga. Nombre del paraje: Vega de Riarán Cultivo: Secano. Cabida total: 1,2 hectáreas. Superficie expropiada: 0-07-65 hectáreas. Linderos: Norte, camino de la Vega de Riarán; Sur, camino de la Dehesa; Este Rafael Marin; Oeste, Juan Salazao.

Propietario número 33.—Nombre: Don Juan Salazao Martín. Domicilio: General Franco, número 32, Cártama Nombre del paraje: Vega de Riarán. Cultivo: Almendral Cabida total: 1,8 hectáreas Superficie expropiada: 0-31-56 hectáreas. Linderos: Norte, camino de la Vega de Riarán; Sur, camino de la Dehesa; Este, Fernando Alarcón; Oeste, José Sánchez Díaz.

Propietario número 34.—Nombre: Don José Sánchez Díaz. Domicilio: Colonia de Riarán, Cártama. Nombre del paraje: Vega de Riarán Cabida total: 0,5 hectáreas. Superficie expropiada: 0-07-19 hectáreas. Linderos: Norte, Rafael Vargas; Sur, camino de la Dehesa; Este, Juan Salazao; Oeste, Miguel Bedoya Castillo

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 18 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—2.030-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celestino Poza Pastrana.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celestino Poza Pastrana, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Celestino Poza Pastrana contra las resoluciones administrativas que se indican en el primer Resultando de la presente sentencia, resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ginés Parra.—Francisco Vital. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Jornet Mas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Jornet Mas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Jornet Mas contra acuerdo de la Dirección General de Previsión del 10 de febrero de 1965, que confirmó el de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del 7 de enero anterior, denegatorios del abono al recurrente de los haberes dejados de percibir por éste desde 1 de mayo al 31 de agosto de 1964, ambos inclusive, como Auxiliar Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con destino y plaza en propiedad en Mataró (Barcelona), debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el del accionante al cobro de dichos devengos a cuyo pago se condena a la Administración demandada, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Manuel B. Cerviá.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 7 de abril de 1967.—P. D. Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan 5.257 plazas de alumnos becarios para las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, Gijón, Huesca, La Coruña, Sevilla, Tarragona y Zamora.

Al amparo del artículo 10 de la Ley de Universidades Laborales número 40/1959, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1955 que regula la prestación de acción formativa del mutualismo laboral,

Esta Dirección General ha resuelto convocar 5.257 plazas de alumnos becarios para el curso 1967-68 para las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, Gijón, Huesca, La Coruña Sevilla, Tarragona y Zamora.

Las Entidades o personas físicas o jurídicas que deseen concertar becas en las Universidades Laborales, y para las que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/1959, se reserva un porcentaje no superior al 15 por 100 de las convocadas, deberán someterse a las normas que establece la presente convocatoria.

El detalle de la misma se halla a disposición de los interesados en las sedes centrales de las Mutualidades Laborales y Cajas de Empresa, Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, Universidades Laborales y Servicio de Universidades Laborales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1967.—El Director general, Alvaro Rengifo Calderón

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan 774 plazas de alumnas becarias para la Universidad Laboral femenina de Zaragoza.

Al amparo del artículo 10 de la Ley de Universidades Laborales número 40/1959, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1955, que regula la prestación de acción formativa del mutualismo laboral,

Esta Dirección General ha resuelto convocar 774 plazas de alumnas becarias para el curso 1967-68 para la Universidad Laboral Femenina de Zaragoza.

Las Entidades o personas físicas o jurídicas que deseen concertar becas en las Universidades Laborales, y para las que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/1959, se reserva un porcentaje no superior al 15 por 100 de las convocadas, deberán someterse a las normas que establece la presente convocatoria.

El detalle de la misma se halla a disposición de los interesados en las sedes centrales de las Mutualidades Laborales y Cajas de Empresa, Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, Universidades Laborales y Servicio de Universidades Laborales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1967.—El Director general, Alvaro Rengifo Calderón.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.